



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.

USHUAIA, 09 ABR 2014

VISTO: El Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 203/10, caratulado: **“S/ADQUISICIÓN INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AERONAVE LEAR JET 35 A – EXPTE. N° 14462-SG/09”**, con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7864-GM/11 caratulado: **“S/ SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE IDIOMA”**, en un total de 178 fojas, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 285/10, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación al procedimiento empleado por la Dirección de Aeronáutica para adquirir los insumos, accesorios y repuestos para la Aeronave LearJet 35 A, Matrícula LV-IAT, tramitado por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 014462-SG/09. A cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

Que en el marco de dicha investigación, esta Vocálía de Auditoría emitió la Resolución T.C.P. - V.A. N° 20/13, por la cual dispuso: **“ARTÍCULO 1°.- Dar intervención a la Secretaría Contable de este Tribunal, a los fines de efectuar, en forma bimestral, el seguimiento de los pagos que se efectúen a la empresa “Bombardier Learjet Inc.”, en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14462-SG/09, caratulado: “DEUDA 2007/2008 DE LA EMPRESA BOMBARDIER” ... ARTÍCULO 2°.- Requerir a la Dirección Provincial de Aeronáutica remita a este Tribunal, en un plazo de 10 días, el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7864-GM/11, por el que, acorde lo informado por la Nota Letra: Dir. Aer. N° 425/11, tramitó la traducción requerida por los Artículos 6° y 8° de la Resolución Plenaria N° 267/10. ARTÍCULO 3°.- Requerir a la Dirección Provincial de Aeronáutica informe, en un plazo de 10 días, acerca del origen de los conceptos referidos en las “Debit Memo” N° 92606395 -de fecha 18/02/08-, 92362864 -de fecha 28/06/07-, 92660800 -de fecha 08/04/08-, y 92607449 -de fecha 19/02/08- emitidas por la firma “Bombardier Learjet Inc.” en relación al Expediente N° 14462-SG/09, precisando cuáles fueron los motivos que originaron el retraso en la devolución de los repuestos, materiales o**

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

partes de la aeronave LearJet 35 A Matricula LV-AIT mencionados en las mismas, así como cuál es la operatoria que debe cumplir el Taller Aeronáutico de Reparación - código 1B -158- en relación a las mencionadas devoluciones. **ARTÍCULO 4°.-** Requerir a la Dirección Provincial de Aeronáutica informe, en un plazo de 10 días y con copia certificada de los actos administrativos pertinentes, quiénes se desempeñaron en los cargos de Director Provincial de Aeronáutica, Jefe de Departamento de Ingeniería y Mantenimiento y Director de Administración en el período 2007/2008, así como las misiones y funciones de tales cargos. **ARTÍCULO 5°.-** Requerir a la Tesorería General de la Provincia, arbitre los medios tendientes a obtener la documentación respaldatoria de la recepción de los fondos transferidos con fecha 29/03/11 a la firma “Bombardier Learjet Inc.”, a los fines del debido resguardo documental del pago en relación a la salida de los fondos públicos, como así también frente a posibles futuros reclamos. **ARTÍCULO 6°.-** Requerir a la Dirección Provincial de Aeronáutica implemente un registro permanente de los ingresos y egresos de los repuestos, partes y materiales que se reciben en el Taller Aeronáutico de reparación código 1B -158, con la indicación de la orden de trabajo en la que son utilizados. **ARTÍCULO 7°.-** Solicitar al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, informe en un plazo de 10 días si, atento lo indicado en el Informe Letra: M.G.C.G. y J. N° 1561/11, obrante a fs. 201/202 del Expediente N° 14462-SG/09, se iniciaron las actuaciones sumariales recomendadas en el Artículo 12° de la Resolución Plenaria N° 267/10, a los fines de deslindar responsabilidades; adjuntando, en su caso y de ser factible, copia certificada de las mismas ...”.

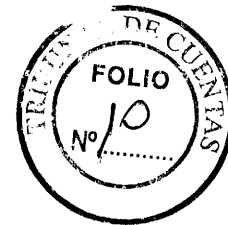
Que en relación al requerimiento efectuado en el Artículo 2° de la citada Resolución, el Director Provincial de Aeronáutica, Sr. Ramón LOPEZ, a través del Informe D.P.A. N° 43/13, remitió el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7864-GM/11, caratulado: “**S/ SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE IDIOMA**”, por el que tramitó la contratación de la Sra. María Isabel LEDESMA para la traducción al español de las facturas de la empresa “Bombardier Learjet Inc.”, autorizada por la Resolución M.G.J. Y S. N° 84/12.

Que, por otra parte, en cuanto al requerimiento efectuado en el Artículo 3°, indicó el Director Provincial de Aeronáutica, la imposibilidad de verificar el origen de los conceptos referidos en las “Debit Memo”, por encontrarse el Expediente N° 14462-SG/09 en este Tribunal de Cuentas; detallando sí la operatoria a cumplir por el Taller Aeronáutico de Reparación en relación a las devoluciones de los repuestos, materiales o partes de la aeronave a la empresa.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.

Que respecto al requerimiento cursado en el Artículo 4º, se adjunta copia de los siguientes actos administrativos: a) Decreto Provincial N° 4877/06, por el cual se aprobó a partir del 01/01/07 la estructura orgánica el Ministerio de Coordinación de Gabinete y Gobierno, contemplando en su Anexo III a la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría de Seguridad, teniendo a su cargo los Departamentos Tripulaciones e Ingeniería y Mantenimiento, así como la Dirección de Administración; b) Resolución M.C.G. y G. N° 32/07, por la cual se efectuaron las designaciones en los cargos de la estructura de la Dirección de Aeronáutica con retroactividad al 01/01/07, detalladas en su Anexo I, según el escalafón aeronáutico creado por el Decreto Provincial N° 208/07; c) Resolución M.C.G. y G. N° 331/07 -de fecha 09/05/07-, por el cual se designó como Directora de Administración dependiente de la Dirección de Aeronáutica a la agente Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ, a partir del día siguiente de su notificación; d) Resolución Secretaría General de Gobierno N° 024/08, por la que se efectuaron las designaciones en los cargos dependientes de la Secretaría General de Gobierno aprobados mediante Decreto Provincial N° 065/08, a partir del 15/01/08, siendo las relacionadas con la Dirección de Aeronáutica las siguientes: Director de Aeronáutica Carlos Eduardo LAVADO - Departamento de Tripulaciones vacante - Departamento Ingeniería y Mantenimiento vacante - Directora de Administración Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ; e) Resolución Secretaría General de Gobierno N° 490/08 -de fecha 29/10/08-, mediante la que se designó como Jefe de Departamento Ingeniería y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Aeronáutica al agente Sergio Alejandro RODRIGUEZ a partir del día siguiente de su notificación.

Que, asimismo, mediante la Nota I. Letra: D.G.A. y D. - S.G. N° 3398/13 la Directora General de Administración y Despacho de la Secretaría General de Gobierno, Sra. Vanesa S. DI FRANCESCO, informa que el cargo de “*Director Provincial de Aeronáutica*” no estaba previsto en la estructura política vigente en el año 2008, no existiendo acto administrativo que estableciera las misiones y funciones de los cargos que integraban la estructura orgánica de dicho período.

Que, en relación al requerimiento contenido en el Artículo 5º, a través de la Nota Letra: T.G.P. N° 1423/13, informa la Tesorera General, C.P.N. Daniela A. CASTRO, que no hay normativa vigente referida a la documentación que debe respaldar la recepción de los fondos por parte de los proveedores. Considerando

AF

aplicable, por analogía, lo establecido por las Resoluciones C.G. N° 09/12 y 12/13 en lo relativo a Fondos Permanentes y en la sección relativa a Fondos Hospitalarios y Programas con Financiamiento Nacional e Internacional; en tanto indican que, en forma supletoria, el comprobante de transferencia bancaria de fondos revestirá el carácter de documentación respaldatoria de la recepción de los fondos por parte del proveedor.

Que, en respuesta al requerimiento efectuado en el Artículo 6°, informa el Director Provincial de Aeronáutica que actualmente el procedimiento en relación al control de ingresos, egresos y uso de repuestos, depende del tipo de repuesto requerido. Indicando que *“...El control de movimientos se realiza mediante el egreso o ingreso de las unidades al control de stock del Pañol. Al momento de efectuar trabajos resulta imposible asentar determinados elementos como ser por ejemplo tornillos en órdenes de trabajo, solo son descontados internamente del stock, o adhesivos selladores, entre otros, que también forman parte del Pañol. Otros componentes más significativos, son asentados en las órdenes de trabajo correspondientes. En el caso que los repuestos que fueran ingresados y de los cuales no se mantiene stock, por ser montados directamente en las aeronaves, éstos son asentados en las órdenes de trabajo. Como ejemplo, entre otros, pueden ser los extintores de los matafuegos de la aeronave, que al ser componentes con períodos de vida limitada, no es conveniente mantenerlos en stock puesto que éstos podrían alcanzar su vencimiento antes de ser utilizados. La documentación relativa a compras, procesos de importación y exportación para los casos como el Exchange, al ser un proceso administrativo no es llevada por el personal de mantenimiento y o pañol quien como se menciona en el párrafo anterior, solo registran el ingreso de unidades al stock de corresponder. A los fines de optimizar los procedimientos relativos al control de stock en Pañol, y para dar cumplimiento a los requerido por vuestro organismo, se procederá a evaluar distintas alternativas que puedan brindar la información solicitada...”*.

Que finalmente, en cuanto al requerimiento contenido en el Artículo 7°, informa que se iniciaron las actuaciones administrativas a través del Expediente N° 9717-GM/13, donde el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad solicita el inicio del Sumario Administrativo, encontrándose las actuaciones en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia.

Que la información aportada en respuesta a los distintos requerimientos contenidos en la Resolución T.C.P. - V.A. N° 20/13, fue analizada por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 432/13, indicando que se ha dado cumplimiento a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.
efectuados por los Artículos 2º, 3º -parcialmente-, 4º y 7º; en tanto que resultan incumplidos los formulados por los Artículos 5º y 6º.

Que, por otra parte, en relación a la traducción tramitada por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7864-GM/11, indica que la documentación traducida consta a fs. 130/143; siendo ésta la siguiente: Factura N° 92525330, Nota de Crédito N° 92660799, Factura N° 92595342, Factura N° 92553166, Factura N° 92524573, Factura N° 92524574, Lista de empaque N° C000632379, Lista de empaque N° C000679556, Lista de empaque N° C000627278 junto a certificados de aptitud autorizados, Factura proforma N° 0081787460, Lista de empaque N° C000631417 y Lista de empaque N° C000648860.

Que, respecto de las actuaciones sumariales tramitadas por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9717-GM/13, informa que consultado el sistema SIGA de Gobierno se obtuvo su carátula, siendo la misma: **“S/ Presuntas irregularidades ocurridas en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica”**, siendo la fecha de inicio el 13/06/13 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Contable, mediante el Informe Contable Letra: T.C.P. - S.C. N° 444/13, considera el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE que resultaría aceptable lo indicado por la Tesorera General en su Nota N° 1423/13, en cuanto a la aplicación por analogía de lo estipulado en las Resoluciones C.G. N° 09/12 y 12/13.

Que en esta instancia, a través de la Nota Letra T.C.P. - V.A. N° 2466/13, el Vocal de Auditoría remitió las presentes actuaciones a la Secretaría Legal, solicitando dictamen acerca de la correspondencia de las notas de débito emitidas por la empresa **“Bombardier Learjet Inc.”**, en función de lo indicado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 133/13 y la documentación incorporada en las actuaciones con motivo de los requerimientos contenidos en los Artículos 2º y 3º de la Resolución T.C.P. -V.A. N° 20/13.

Que, en consecuencia, el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 17/14, remitiéndose al análisis efectuado en su similar N° 16/14, emitido en el marco del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14462-SG/09, que en copia certificada incorpora a fs. 607/622 del Expediente T.C.P. - S.C. N° 203/10, por razones de economía procesal.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Que en dicho Informe analiza las actuaciones obrantes en el Expediente N° 14462-SG/09, con los elementos emergentes de la presente investigación, indicando que se plantean dos circunstancias diferentes que merecen ser atendidas de manera conjunta, por su necesaria vinculación.

Que destaca que la primera emerge como resultado de la investigación, y refiere a la responsabilidad de funcionarios intervinientes en el ámbito de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia, por la eventual generación de un perjuicio fiscal constituido por la deuda devengada a causa de demoras en la devolución de ciertos repuestos a la empresa, a través de un trámite plagado de irregularidades formales. En tanto que la segunda tiene que ver con la continuidad del trámite del Expediente N° 14462-SG/09 y la correspondencia del pago a la empresa “Bombardier Learjet Inc.”.

Que respecto a la primera cuestión, señala que resulta de crucial importancia a los efectos de la investigación tener en cuenta que no existe una estructura con misiones y funciones claras y precisas, pese que en el interín en que se habrían producido los hechos investigados, fue modificándose la estructura administrativa y el Sr. Carlos Eduardo LAVADO fue nombrado como Director. Habiendo aclarado oportunamente que las demoras se habrían originado a causa de la falta de recursos humanos y estructurales que le resultaron insolubles, y que, a causa de ello, requirió a la Escribana General de Gobierno la confección de un acta de constatación, para dejar constancia de la documentación existente en la Dirección a Junio de 2009.

Que, por tanto, opina que se requiere de un examen más profundo para poder ser concluyentes y determinar si hubo dolo, culpa o negligencia imputable a alguno o algunos de los funcionarios de la Dirección de Aeronáutica, respecto del retraso en la remisión de los repuestos, que habrían generado las penalidades o intereses liquidados por la empresa. Debiendo tener en cuenta los resultados del Sumario Administrativo promovido, tramitado por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9717- GM/13; estando a las resultas de la eventual determinación de responsabilidades en ese marco, cuyo seguimiento se impone, máxime si finalmente se lleva a cabo el pago de los importes reclamados.

Que, en relación a la segunda cuestión, considera un dispendio injustificado continuar intentando que la empresa remita la documentación original que, como tal, es única, siendo claro que se ha extraviado en el ámbito de la Dirección de Aeronáutica. Surgiendo a través del detalle de las transferencias brindado por el Banco de Tierra del Fuego a fs. 210 del Expediente N° 14462-SG/09 y lo informado por la Contaduría General a fs. 96, que no habría posibilidad de que se efectúe más de un pago por cada documento.

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.

Que entiende, entonces, que de acuerdo con sendos informes producidos desde la Dirección de Aeronáutica y los múltiples reconocimientos de los distintos funcionarios intervinientes, incluso a través de actos administrativos emanados del Ministerio y la Secretaría de Hacienda, la deuda se encuentra efectivamente devengada y su pago sería legítimo, además de los efectos que ello tendría en orden a evitar consecuencias disvaliosas, todas encaminadas a ulteriores planteos judiciales y medidas de autoridades internacionales.

Que resalta que deviene útil a los efectos de resolver la situación planteada tanto en el Expediente N° 14462-SG/09 como en la investigación tramitada a través del Expediente T.C.P. - S.C. N° 203/10, tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley provincial 50, modificado por el Artículo 125 de su similar 495, del que pueden distinguirse como cuestiones perfectamente distintas la “*causa*” del perjuicio fiscal con su “*efectiva materialización*”. Señalando al respecto que “*...puede concluirse que en este caso particular, al encontrarse devengada una deuda emergente de una relación contractual preexistente con Bombardier, proveedora de los repuestos originales del Learjet 35 A de la Gobernación, de acuerdo con los reconocimientos de los responsables de la Dirección de Aeronáutica y de la cartera ministerial a su cargo, esa deuda resulta exigible al Estado provincial a la fecha, con lo cual, el perjuicio fiscal tratado por la Vocalía de Auditoría en los considerandos de su Resolución N° 20/2013, ya habría sido causado, con las graves consecuencias que tendría su impago en relación con la operatividad de la aeronave, con implicancias económicas muy superiores al monto de las penalidades en sí mismas. Es decir que su efectiva materialización, a partir de la cual este Tribunal deba dar inicio a las acciones de responsabilidad civil para intentar su recupero de parte de los responsables, constituye una cuestión claramente diversa y para lo cual, contará con un (1) año desde que se efectivice el pago, a cuyos efectos, insisto, correspondería llevar adelante el seguimiento del Sumario disciplinario antes referido, de modo que sea concluido en el plazo estipulado por el artículo 93 del Decreto nacional N° 1798/80 (90 días), lo que dejaría tiempo suficiente para la promoción de las acciones pertinentes...*”.

Que posteriormente toma una nueva intervención la Auditora Fiscal a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 36/14, informando en el marco del seguimiento dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución T.C.P.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

-V.A. N° 20/13 y en base a la información aportada por la Nota Letra: T.G.P. N° 116/14, que no se han efectuado pagos en favor de la empresa “Bombardier Learjet Inc.”, en relación al Expediente N° 14462-SG/09 durante el período comprendido desde el 29/03/11 hasta el 06/02/14.

Que señala el Vocal de Auditoría que la cuestión relativa a la continuidad del trámite del Expediente N° 14462-SG/09 y la correspondencia del pago a la empresa “Bombardier Learjet Inc.”, fue analizada por el Cuerpo Plenario de Miembros a través del Acuerdo Plenario N° 2455.

Que, en relación a la responsabilidad patrimonial de los agentes y/o funcionarios por el eventual perjuicio fiscal referido en la Resolución T.C.P. - V.A. N° 20/13, y en el marco de la competencia que le otorga en forma exclusiva y excluyente en su carácter de Vocal de Auditoría el Artículo 49 de la Ley provincial 50, manifiesta que comparte el análisis efectuado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 16/04, en cuanto a la necesidad de realizar un seguimiento del estado y resolución del Sumario Administrativo tramitado por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincial N° 9717-GM/13, caratulado “**S/ Presuntas irregularidades ocurridas en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica**”.

Que, por otra parte, atento lo indicado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 36/14, entiende corresponde continuar con el seguimiento dispuesto por el Artículo 1° de la citada Resolución, respecto a los pagos vinculados con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14462-SG/09.

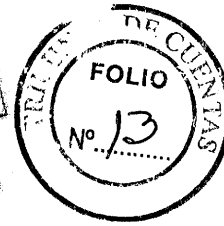
Que, en relación al requerimiento contenido en el Artículo 5° de la Resolución T.C.P. -V.A. N° 20/13, y la respuesta aportada por la Tesorera General de la Provincia a través de la Nota Letra: T.G.P. N° 1423/13, expresa que, a su criterio, resulta necesaria la obtención de documentación emitida por la firma “Bombardier Learjet Inc.”, donde se exprese su conformidad acerca de la recepción de la transferencia al exterior efectuada con fecha 29/03/11, así como de aquellas que pudieran realizarse en relación al Expediente N° 14462-SG/09, con indicación de las facturas que fueron canceladas; a los fines del debido resguardo documental del pago en relación a la salida de los fondos públicos, como así también frente a posibles futuros reclamos. Teniendo en cuenta las irregularidades que presentó el trámite de adquisición de los elementos descriptos en las facturas, el que no fue efectuado de acuerdo a los procedimientos previstos en la normativa vigente, no habiéndose sustanciado a través de expedientes administrativos que respalden su cumplimiento.

Que, por tanto, estima procedente reiterar tal requerimiento, a fin que la Tesorería General de la Provincia arbitre los medios tendientes a obtener la

AF “Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”.
documentación emitida por la citada firma, donde se exprese la conformidad acerca de la recepción de la transferencia al exterior efectuada con fecha 29/03/11, así como de aquellas que pudieran realizarse en relación al Expediente N° 14462-SG/09, con indicación de las facturas que fueron canceladas.

Que respecto al requerimiento cursado por el Artículo 6° de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 20/13, atento lo indicado por el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investigaciones Especiales N° 432/13 en cuanto que no se ha comenzado a implementar un procedimiento con las características allí indicadas, como tampoco a esbozar un proyecto al respecto; considera procedente reiterar el requerimiento a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a fin que implemente un registro permanente de los ingresos y egresos de los repuestos, partes y materiales que se reciben en el Taller Aeronáutico de reparación código 1B -158, con la indicación de la orden de trabajo en la que son utilizados, debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas al respecto en un plazo de quince (15) días, con copia certificada de la documentación pertinente.

Que el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, comparte las medidas propuestas por el Vocal de Auditoría.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 4 inc. c) de la Ley provincial 50 y el Punto 12) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Remitir el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.C. N° 203/10, caratulado: **“S/ADQUISICIÓN INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AERONAVE LEAR JET 35 A – EXPTE. N° 14462-SG/09”**, con el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 7864-GM/11 caratulado: **“S/ SERVICIO DE TRADUCCIÓN DE IDIOMA”** a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los fines de continuar con el seguimiento dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución T.C.P. -V.A. N° 20/13, en relación a los pagos que se efectúen a la empresa **“Bombardier Learjet Inc.”** vinculados al Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 14462-

AF

SG/09, caratulado: **“DEUDA 2007/2008 DE LA EMPRESA BOMBARDIER”**. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, informe en un plazo de quince (15) días el estado del Sumario Administrativo tramitado por el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 9717-GM/13, caratulado **“S/ Presuntas irregularidades ocurridas en el ámbito de la Dirección Provincial de Aeronáutica”**; adjuntando, en su caso y de ser factible, copia certificada de dichas actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Reiterar a la Tesorería General de la Provincia el requerimiento contenido en el Artículo 5º de la Resolución T.C.P. -V.A. N° 20/13, a fin que arbitre los medios tendientes a obtener la documentación emitida por la firma **“Bombardier Learjet Inc”**, donde se exprese la conformidad acerca de la recepción de la transferencia al exterior efectuada con fecha 29/03/11, así como de aquellas que pudieran realizarse en relación al Expediente N° 14462-SG/09, con indicación de las facturas que fueron canceladas.

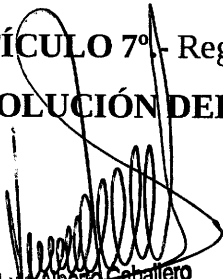
ARTÍCULO 4º.- Reiterar a la Dirección Provincial de Aeronáutica el requerimiento efectuado en el Artículo 6º de la Resolución T.C.P. - V.A. N° 20/13, a fin que implemente un registro permanente de los ingresos y egresos de los repuestos, partes y materiales que se reciben en el Taller Aeronáutico de reparación código 1B -158, con la indicación de la orden de trabajo en la que son utilizados, debiendo informar a este Tribunal las medidas adoptadas al respecto en un plazo de quince (15) días, con copia certificada de la documentación pertinente.

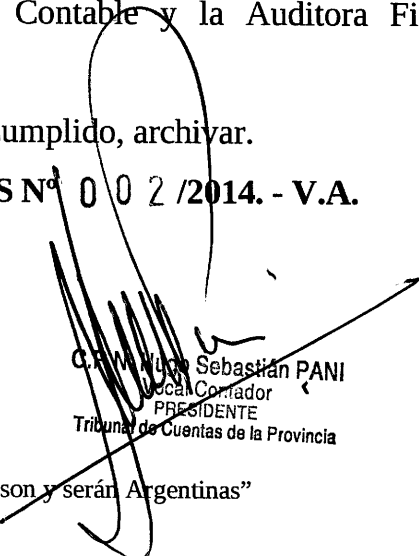
ARTÍCULO 5º.- Remitir las actuaciones citadas en el Artículo 1º a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO a los efectos allí indicados, y con el objeto de efectuar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos contenidos en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Director Provincial de Aeronáutica, Sr. Ramón LOPEZ, el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y la Tesorera General, C.P.N. Daniela CASTRO y, en el Organismo, a la Secretaría Contable y la Auditora Fiscal interviniente con remisión de las actuaciones.

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 002/2014. - V.A.

AF

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”